



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Oficina de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 00005
Fecha: 03/01/2025

Resolución Directoral N.º 00005 - 2025

Huarmaca, **03 ENE 2025**

Visto, la documentación que se acompaña en un total de catorce (14) folios a la presente resolución, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, que garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas para asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional; con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento.

Qué, con expediente SIGEA N° 1662 de fecha 10 de diciembre de 2024, la docente MARÍA LUZ RODRIGUEZ PALOMINO, identificada con D.N.I. N° 21536207, Directora de la I.E. "Manuel Ascencio Segura" - Caserío Loma Grande, informa licencia por incapacidad temporal, por el periodo correspondiente del 04 al 05 de noviembre del año en curso, debido haberse encontrado delicada de salud y con descanso médico, conforme lo acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-045-00041733-24.

Qué, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, norma que sobre las causales de licencia prescribe: "Art. 71° La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones a.1 Por incapacidad temporal."

Qué, a través de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueba la norma Técnica denominada, "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", reglamento que sobre las causales de licencia prescribe: "5.1.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita o digital presentada por el(a) profesor(a) ante su jefe inmediato, de manera presencial o digital, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada." "5.1.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el jefe inmediato se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual." "5.1.3 El jefe de recursos humanos o el que haga sus veces de la DRE/UGEL es el responsable de evaluar los requisitos y condiciones que exige cada tipo de licencia, para lo cual solicita el informe escalafonario del profesor(a), al equipo de escalafón de la DRE/UGEL, según corresponda, adjuntándolo al expediente." (...). "5.1.10 En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo."





DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 00005 2025

Aunado a ello, se trae a colación el numeral 5.2 del referido acto resolutivo, que, sobre la licencia por incapacidad temporal, determina: "5.2.1. Licencia por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el profesor (a) nombrado (a) y contratado (a) que acredite una incapacidad temporal." "Requisitos: Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en I.EE ubicadas en zona rural 1 o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o, CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para el cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida." "5.2.3. a partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT". (...)

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, artículo 184° licencia por Incapacidad Temporal- inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; inciso c) si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnostica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo.

Que, con Memorándum N.º 1444 - 2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH./NVS, la jefa del área de Recursos Humanos solicita al área de escalafón el informe escalafonario de la docente María Luz Rodríguez Palomino, directora en la I.E. "Manuel Ascencio Segura" del caserío de Loma Grande jurisdicción del distrito de Huarmaca, y en atención al documento de referencia la encargada de escalafón de UGEL Huarmaca, alcanza el Informe escalafonario N.º 00719-2024. del docente en mención mediante Informe N° 433-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310- R.ESC. /EZC; y.

Con, Memorándum Múltiple N° 387-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.R.R.HH./NVS, de fecha 27/12/2024, la jefa del Área de Recursos Humanos de UGEL Huarmaca, en referencia al Expediente Sigea N° 1662-2024 con fecha 10 de diciembre de 2024, en concordancia con la normativa vigente, los fundamentos expuestos y la licencia por enfermedad presentada; dispone Proyectar RD, de Licencia por incapacidad temporal con goce de remuneraciones solicitada por la docente nombrada María Luz Rodríguez Palomino, identificada con DNI N° 21536207, directora en la Institución Educativa "Manuel Ascencio Segura" del caserío de Loma Grande jurisdicción de UGEL - Huarmaca.

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir la presente resolución con eficacia anticipada correspondiente del 04/11 al 05/11/2024.

Y, de conformidad con la Ley 29944-Ley de la Reforma Magisterial, con el Decreto

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 00005 2025

Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2024 de fecha 09 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE REMUNERACIONES, conforme lo acredita con el Certificado de incapacidad temporal para el trabajo N° A-045-00041733-24. de la docente que a continuación se detalla:

1.1.- MARÍA LUZ RODRIGUEZ PALOMINO/REGISTRO EXP. N° 1662-2024 [10/12/2024]:

DNI	: 21536207
CARGO	: Directora
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CATEGORIA REMUNERATIVA	: 1ª escala
INSTITUCION EDUCATIVA	: Manuel Ascencio Segura
LUGAR	: Loma Grande - Huarmaca
VIGENCIA	: 04/11 al 05/11/2024
TOTAL, DIAS	: 02 días
CODIGO DE PLAZA NEXUS	: 521494216613

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Escalafón y planillas, de la UGEL Huarmaca, realicen las acciones inherentes a su cargo que origine la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y archívese


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL HUARMACA
DR. EDMUNDO SUYÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
LAGR/D.UPDI
NOVS/J.RR. HH
NOVS/A.L
Proyectista/SJRA